

ÀREA DE DERECHOS Y SERVICIOS A LAS PERSONAS
SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO DE DERECHOS SOCIALES
Sección de Apoyo Central
SUB.BCO 202600002

Resolución

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde, en relación al expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas, que comprende el Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y el Servicio de Derechos Sociales para el año 2026, en régimen de pública concurrencia, dicto la resolución siguiente que se basa en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 21 de enero de 2026 se aprobaron inicialmente las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2026, donde se encuentran incluidas las líneas de subvención vinculadas al Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y al Servicio de Derechos Sociales.
2. El anuncio correspondiente de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 27 de enero de 2026. El plazo de información pública transcurrió sin que se formulara ninguna alegación o impugnación, por lo que el citado acuerdo de aprobación inicial fue definitivo.
3. Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
4. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.
5. Visto el informe técnico emitido por la Jefa de Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y el informe del Jefe de Servicio de Derechos Sociales, en relación con la procedencia de aprobar esta convocatoria para el ejercicio 2026, indicando las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados a cada línea de subvención de la misma. Así como también el informe jurídico emitido contenido en el expediente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.

4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.
5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde número 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB en fecha 27 de junio de 2023, modificada por las resoluciones número 11.579 de 3 de julio de 2023, publica al BOPB de 6 de julio de 2023, y la número 1614 de 9 de febrero de 2026 publicada en el BOPB de 12 de febrero de 2026.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2026, donde se encuentran incluidas las líneas de subvención del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y del Servicio de Derechos Sociales, en régimen de pública concurrencia, en los siguientes términos

1. **Normativa de convocatoria:** Las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2026, donde se encuentran incluidas las líneas de subvención del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y del Servicio de Derechos Sociales, aprobadas por el Pleno de la Corporación de 21 de enero de 2026 y publicadas en el BOPB el 27 de enero de 2026, que pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>
2. **Procedimiento de concesión:** El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia pública competitiva en todas las líneas de subvención, excepto en la modalidad C de la línea de Cultura que será de concurrencia no competitiva.
3. **Plazo de presentación de solicitudes.**
 - **Líneas de subvención de Cultura, Enseñanza y Deportes :** Desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 31 de marzo de 2026 incluido.
 - **Líneas de subvención de Servicios Sociales, Salud Pública, Personas Mayores, Feminismos y LGTBI, Barrios y acción comunitaria, y Cooperación :** Desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB hasta el 15 de abril de 2026 incluido.

4. Objeto de las líneas de subvenciones y dotación económica:

CÓDIGO: Cultura 1/2026: Proyectos y actividades de promoción y difusión cultural.

Tiene por objeto la realización de actividades culturales y artísticas, en cualquier ámbito sectorial, en la ciudad de Manresa, promovidas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se lleven a cabo en el transcurso del ejercicio 2026.

Es imprescindible que los proyectos y actividades estén centrados en conseguir un objetivo cultural en el sentido que se explica en el artículo 2, aunque indirectamente

contribuyan también a la cohesión social, educación, salud, interculturalidad, etc. y no a la inversa, esto es, que el valor cultural sea un efecto secundario del proyecto.

Sin embargo, sí que se valorarán aquellos proyectos que faciliten el ejercicio de los derechos culturales a personas y colectivos con dificultades de acceso a la cultura, siempre que no sean entidades que, para su objeto social, reciban subvenciones de otros programas municipales.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de creación y difusión de la cultura aquellos que tengan por objetivo la creación, producción y promoción de contenidos culturales y artísticos, materiales o inmateriales, en los siguientes ámbitos:

1. Las artes escénicas y musicales.
2. Las artes plásticas y visuales.
3. La cultura popular y festiva. Quedan excluidas las fiestas de barrio y las actividades que no estén abiertas al público general.
4. La investigación y promoción del patrimonio y otros proyectos de difusión cultural.

Los proyectos pueden abarcar uno o varios procesos en la cadena de valor de la creación cultural: formación, investigación, creación, producción, difusión... dentro de cualquiera de los ámbitos descritos.

Los proyectos deben incluirse en una de las modalidades que se describen a continuación:

- Modalidad A: proyectos culturales destacados
- Modalidad B: proyecto de dinamización cultural
- Modalidad C: concurrencia no competitiva.

En la modalidad C, se incluyen aquellas actividades que encajen en el objeto de la convocatoria definido en el artículo 1 de las bases específicas, pero que por su menor dimensión y complejidad, por su planteamiento general o por sus características singulares, no responden a una lógica de proyecto. Pueden ser actividades puntuales o programas de actividades anuales.

Dotación económica :

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **71.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

26 3340 489 00	3.000 €
26 3341 489 00	25.000 €
26 3342 489 00	32.000 €
26 3343 489 00	10.000 €
26 3361 489 00	1.000 €

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, en su caso.

A pesar de la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar sus respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes. También, en cada línea, las subvenciones otorgadas se distribuirán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del contenido de los proyectos subvencionados. Sin embargo, dado que todas ellas se encuentran vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

CÓDIGO: Enseñanza 1/2026. Proyectos y actividades de promoción de las actividades extraescolares, acogidas matinales y coordinación de extraescolares en primaria y secundaria.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a las AMPA/AFA de los centros educativos de primaria y secundaria, que promuevan la realización de actividades extraescolares, acogidas matinales y personal por la coordinación de extraescolares.

A efectos de esta convocatoria se entiende por promoción de las actividades extraescolares, cualquier acción que promueva la participación del alumnado en actividades realizadas fuera del horario lectivo en los mismos centros educativos del tipo:

- Cursos
- Talleres
- Personal para la coordinación de extraescolares
- Otras actividades educativas y de ocio

El número de proyectos o solicitudes se limitará a uno por AMPA/AFA y deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

CÓDIGO: Enseñanza 2/2026. Proyectos y actividades de apoyo a la educación especial e inclusiva en la enseñanza obligatoria.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida al desarrollo de actividades y acciones de apoyo a la educación especial e inclusiva en excursiones y colonias y actividades fuera del horario lectivo en la enseñanza obligatoria.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a la educación especial a la enseñanza obligatoria las actividades y proyectos que reúnen las siguientes características:

- Acciones de apoyo a la educación especial en la enseñanza obligatoria: contratación de personal para el acompañamiento a salidas y colonias por parte del centro educativo
- Acciones de apoyo a la educación especial en espacios de educación en el tiempo libre y actividades complementarias: contratación de personal de apoyo para la realización de actividades complementarias como puede ser la acogida matinal, el espacio mediodía o las actividades extraescolares organizadas por el centro o por el AMPA/AFA.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

CÓDIGO: Enseñanza 3/2026. Fomento de actividades y proyectos educativos que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos educativos que promuevan la igualdad de oportunidades, con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado en las actividades ordinarias y extraordinarias de la escuela, así como facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, y dirigido al alumnado des de 10 a 4º ESO.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas a los siguientes:

- Adquisición y compra de material educativo para el desarrollo de las acciones
- Actividades y proyectos educativos incluidos en la programación anual y aprobadas por el Consejo Escolar del centro que se dirijan a alumnado desde 10 a 4º ESO. Serán subvencionables los gastos correspondientes a: gastos relativos a salidas (excursiones y colonias) organizadas por la escuela o instituto, talleres, charlas y otras actividades educativas.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

CÓDIGO: Enseñanza 4/2026. Proyectos y actividades educativas para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes de guarderías, centros educativos de infantil y primaria, centros de educación secundaria obligatoria y post obligatoria, con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado y profesorado en actividades que ayuden a obtener un bienestar.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a promocionar proyectos educativos que trabajen la mejora de aspectos de gestión emocional, los que reúnan la siguiente característica:

- Talleres de Educación Emocional dirigidos a alumnado y profesorado

El número de proyectos o solicitudes se limitará a uno por escuela o instituto, o dos solicitudes en el caso de instituto-escuela y centros con primaria y secundaria y estudios post obligatorios, y deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

CÓDIGO: Enseñanza 5/2026. Proyectos y actividades educativas para la memoria democrática y la prevención del fascismo

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos para la memoria democrática y la prevención del fascismo para centros de educación infantil y primaria y centros de secundaria con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado y profesorado en actividades que ayuden a reducir el fascismo.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a promocionar proyectos educativos que trabajen la mejora de aspectos de reducción del fascismo ya favor de la memoria democrática, los que reúnan la siguiente característica:

- Actividades de sensibilización en relación con la prevención del fascismo: exposiciones, confección de materiales, contratación de ponentes, alquiler de espacios, charlas, talleres, etc.
- Promoción de las actividades relacionadas con la participación de alumnado de centros educativos de la ciudad en los actos de liberación del Campo de Concentración de Mauthausen del 5 de mayo.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Dotación económica:

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **85.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

La línea 1) Proyectos y actividades de promoción de las actividades extraescolares, acogidas matinales y coordinación de extraescolares en primaria y secundaria está dotada con 17.000€ y corresponde a la partida 26 3250 48900

La línea 2) Proyectos y actividades de apoyo a la educación especial e inclusiva en la enseñanza obligatoria está dotada con 35.000€ y corresponde a la partida 26 3232 48900

La línea 3) Proyectos y actividades educativas que contribuyan a la equidad educativa y la igualdad de oportunidades está dotada con 9.000€ y corresponde a la partida 26 3250 48900

La línea 4) Proyectos y actividades educativas para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes está dotada con 18.000€ y corresponde a la partida 26 3250 48900

La línea 5) Proyectos y actividades educativas de memoria democrática y prevención del fascismo está dotada con 6.000€ y corresponde a la partida 26 3250 48900

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, en su caso. Pese a la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender al máximo de solicitudes. También, dentro de cada línea, las subvenciones otorgadas se distribuirán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del contenido de los proyectos subvencionados. No sin embargo, dado que todas ellas se encuentran vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

CÓDIGO: Deportes 1/2026. Proyectos de excelencia en deportes individuales.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de excelencia de deportes individuales practicados en la ciudad de Manresa cuyo objetivo es apoyar la participación de deportistas de deportes individuales en competiciones de alto nivel, y que por medio de esta participación favorecen la proyección exterior de la ciudad.

A efectos de esta convocatoria se entiende por proyectos de excelencia deportiva la participación de deportistas, tanto a nivel individual como por equipos en los siguientes niveles de competición:

- Competiciones Internacionales oficiales representando a la Selección Estatal, o reconocidas por las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales.
- Campeonatos de España individuales y/o de clubs
- En categoría absoluta, Liga de Clubs ubicada en alguno de los tres primeros niveles de competición.
- Fases previas y/o finales clasificatorias para los Campeonatos Estatales.

No serán objeto de subvención de esta convocatoria la organización de eventos deportivos de alto nivel ni los deportistas másteres.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2026, o temporada deportiva 2025/26.

CÓDIGO: Deportes 2/2026. Proyectos de excelencia en deportes colectivos.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de excelencia de deportes colectivos practicados en la ciudad de Manresa que tienen por objetivo apoyar la participación de deportistas en competiciones de alto nivel, y que por medio de esta participación favorecen la proyección exterior de la ciudad

A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de excelencia deportiva la participación de equipos y/o jugadores de clubes o entidades de la ciudad en los siguientes niveles de competición:

- Competiciones Internacionales y/o Estatales de clubs.
- Aportación de jugadores o deportistas a Selecciones Catalanas y/o estatales.
- Liga de Clubs de categoría absoluta situada en alguno de los TRES primeros niveles de competición, o bien CINCO en deportes con ligas de seis o más niveles territoriales de competición en categoría absoluta.
- Liga de Clubs de equipos de formación (18 años o menos) de máximo nivel.
- Las fases previas y/o finales clasificatorias para los Campeonatos Estatales de los equipos de formación.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2026, o temporada deportiva 2025/26.

CÓDIGO : Deportes 3/2026. Proyectos de fomento del deporte colectivo femenino.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de fomento del deporte femenino que tienen por objetivo la participación de la mujer en ligas de competición de deportes colectivos, cualquiera que sea el nivel de competición o categoría de edad.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por deportes colectivos los siguientes:

- Baloncesto, minibaloncesto y baloncesto 3x3
- Béisbol y Softbol
- Fútbol (césped F11 y F7, americano, playa y sala)
- Hockey (patines y sobre hielo)
- Balonmano
- Korfbal
- Lacrosse
- Rugby
- Voleibol
- Waterpolo
- Y los que la Comisión calificadoradora pueda determinar.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2026, o temporada deportiva 2025/26.

CÓDIGO : Deportes 4/2026. Proyectos de actividades de promoción deportiva.

Es objeto de la convocatoria la subvención de actividades de promoción deportiva que tengan por objetivo la práctica del deporte y la actividad física entre los ciudadanos de Manresa de todas las edades con fines de carácter educativo, saludable y social.

A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades de promoción deportiva cualquier acción que promueve la participación de la población, sea cual sea su edad y condición física, en actividades físico-deportivas organizadas en la ciudad de Manresa que son resultado de una programación regular con una duración mínima de un trimestre en los ámbitos del deporte de competición, educativo y de ocio.

1. Actividades de enseñanza del deporte y la actividad física :

- Actividades físico-deportivas básicas de carácter general o polideportivo.

- Escuelas de iniciación, grupos de perfeccionamiento o tecnificación de las distintas modalidades deportivas
- Participación en eventos deportivos, encuentros o encuentros amistosos.

2. Actividades de deporte de competición :

- Participación en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña
- Participación en competiciones deportivas federadas y/o reglamentadas por alguna federación deportiva.
- Participación en competiciones universitarias.
- Participación en competiciones deportivas para aficionados o de ocio.
- Participación en competiciones deportivas adaptadas a las personas con discapacidad.

3. Actividades físico-deportivas de ocio y para la salud :

- Actividades físicas no competitivas para la mejora de la salud y el empleo del tiempo libre en todas las edades
- Actividades físicas adaptadas a personas discapacitadas.

No serán objeto de subvención de esta convocatoria las actividades deportivas de alto nivel vinculadas a algún proyecto de excelencia de deportes individuales y colectivos, ni la organización de eventos deportivos de carácter puntual. Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2026, o temporada deportiva 2025/26.

CÓDIGO : Deportes 5/2026. Proyectos deportivos de participación en ligas estatales en categoría absoluta o senior.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de participación de deportistas y/o equipos de deportes de categoría absoluta o senior en jornadas de competición de ligas estatales organizadas por la Federación Española, tanto en deportes individuales y/o colectivos, en el transcurso del ejercicio 2026 o temporada deportiva 2025/26, y que con esta participación favorecen la proyección exterior de la ciudad.

No serán objeto de subvención la participación de equipos de deportistas másteres ni veteranos. Como norma general, será incompatible el hecho de que las entidades soliciten subvención por esta línea y para el mismo proyecto en la línea 1 y 2. No obstante, cuando resulte debidamente motivado, se podrá acordar la compatibilidad en el acto de otorgamiento.

Dotación económica:

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **238.496 euros** , que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 26 3411 48900 del presupuesto municipal vigente con la previsión de distribución inicial siguiente:

- 18.000 € a los proyectos de excelencia de deportes individuales (Código: Deportes 1/2026)
- 18.000 € a los proyectos de excelencia de deportes colectivos (Código: Deportes 2/2026)
- 15.000 € a los proyectos de fomento del deporte colectivo femenino (Código: Deportes 3/2026)
- 62.496 € en los proyectos de promoción deportiva general (Código: Deportes 4/2026)
- 125.000 € en los proyectos de equipos seniors de ligas estatales (Código: Deportes 5/2026)

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, en su caso.

Pese a la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender al máximo de solicitudes. También, dentro de cada línea, las subvenciones otorgadas se distribuirán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del contenido de los proyectos subvencionados. No sin embargo, dado que todas ellas se encuentran vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

CÓDIGO: Servicios Sociales 1/2026. Programa de servicios sociales.

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones a programas y/o actividades de tipo asistencial y/o de tratamiento social o promoción de la inclusión social, dedicadas a la atención de personas o grupos, en situación de riesgo social o riesgo de partir, que presentan algún tipo de problemática social y/o que promuevan la integración social, la mejora de la calidad de las personas y que se llevan a cabo 2026.

A efectos de esta convocatoria se consideran las actividades o programas que estén relacionados con:

- Proyectos/servicios dirigidos a apoyar a las personas sin techo.
- Proyectos dirigidos a apoyar tipo social (información, orientación), material y/o económico ante necesidades básicas como la alimentación, la higiene corporal, la acogida temporal en casos de atención social urgente, el apoyo a la escolarización, ...
- Proyectos de promoción de la inclusión social para personas en situación de vulnerabilidad social (personas mayores, familias monoparentales, personas migradas,...)
- Proyectos de atención, promoción y/o soporte a personas con discapacidad o dependencia física, intelectual, sensorial o mental ya sus familias o cuidadores/as.

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **48.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

23110 48900 48.000 €

CÓDIGO: Salud Pública 1/2026. Programa de salud pública.

Es objeto de la convocatoria el otorgamiento de subvenciones por actividades relacionadas con la salud pública, orientadas al fomento de la salud y el apoyo de las personas enfermas, a las personas que lo cuidan ya su entorno familiar, que se lleven a cabo en la ciudad de Manresa durante el año 2026.

A efectos de esta convocatoria se consideran las actividades o programas que estén relacionados con:

- 1.- El fomento de la salud y el apoyo de las personas enfermas, a las personas que lo cuidan ya su entorno familiar.
- 2.- La protección de la salud, dirigidas a mitigar los efectos negativos que pueden tener varios elementos del medio sobre la salud y el bienestar de las personas, como la salubridad pública, la zoonosis, enfermedades transmisibles, etc.

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **21.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

3263 48900 21.000 €

CÓDIGO: Personas mayores 1/2026. Programa para la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos y actividades para la mejora de la calidad de vida y el fomento de las potencialidades de las personas mayores que se lleven a cabo en el transcurso del 2026.

A efectos de esta convocatoria, serán subvencionables los siguientes programas:

- Actos incluidos en el programa del Día internacional de las personas mayores.
- Actas en el marco del 15 de junio Día Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y el Maltrato a las Personas Mayores .
- Reconocimientos dirigidos a las personas mayores
- Actividades de carácter preventivo y/o formativo dirigidas a las personas mayores
- Acciones para fomentar la salud y la calidad de vida de las personas mayores.
- Acciones para reducir la brecha digital de las personas mayores.
- Acciones contra la soledad no deseada de las personas mayores.
- Gestión de espacios destinados al uso por parte de entidades de mayores que ofrezcan programación de actividades dirigidas al colectivo.
- Campañas informativas para difundir los servicios dirigidos a las personas mayores.
- Acciones de sensibilización ciudadana para poner en evidencia situaciones discriminatorias o de maltrato que sufren las personas mayores.
- Proyectos y actividades de intercambio generacional que fomenten la corresponsabilidad y el cuidado a lo largo del ciclo de vida.

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **6.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente siguiente:

23131 48900 6.000€

CÓDIGO: Feminismos y LGTBI 1/2026. Programa de Feminismos y LGTBI.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos para la mejora de la calidad de vida y el fomento de las potencialidades de las mujeres, así como trabajar por la igualdad efectiva entre géneros, la lucha cuenta con las violencias machistas y lgbifóbicas y proyectos relacionados con la diversidad afectiva, sexual y de género, la promoción de políticas de igualdad y el respeto a la diversidad y los derechos fundamentales que se llevan a cabo en el transcurso del año 2026.

A efectos de esta convocatoria, serán subvencionables los siguientes programas:

- Acciones de sensibilización, promoción y/o divulgación de temáticas relacionadas con el feminismo.
- Acciones y proyectos de sensibilización cuenta las violencias machistas y lgbifóbicas .
- Programación de actividades dirigidas a las mujeres y/o a las personas LGTBI+ o familiares de carácter lúdico, sensibilizador, cultural, educativo, preventivo, formativo y de apoyo.
- Organización de actos incluidos en las campañas de sensibilización y/o del plan de igualdad o el plan DASIG
- Acciones que fomenten la sensibilización en torno a la diversidad afectiva, sexual y de género a nivel comunitario o que den visibilización de las personas LGTBI+.

Dotación económica: El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **5.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal vigente siguiente:

23136 48900 5.000€

CÓDIGO:1/2026 Barrios. Programa de barrios y acción comunitaria.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos para fomentar y desarrollar la participación ciudadana en los asuntos de interés público y en actividades de carácter comunitario en los barrios de Manresa, que se lleven a cabo durante el 2026.

A efectos de esta convocatoria, serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad:

- Actividades lúdicas organizadas con motivo de la celebración de fiestas de barrio que fomenten el sentimiento de pertenencia, cohesión a la comunidad, potencien el civismo y el conocimiento del barrio.
- Realizar actividades conjuntas entre asociaciones y entidades que fomenten el trabajo en red.
- Fomentar y dar impulso a actitudes cívicas de compromiso y respeto por el bien común.
- Fomentar una ciudad sostenible y respetuosa con el medio ambiente y los recursos naturales.
- Impulsar actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial que refuercen las redes sociales y comunitarias

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **30.000 euros** que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

9240 48900 30.000 €

CÓDIGO: Cooperación 1/2026. Programa de cooperación.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo que se lleven a cabo en el transcurso del año 2026 o durante el período 2026-2027. Dada la complejidad de algunos proyectos realizados en los países del sur, los proyectos podrán contemplar parte de las actuaciones durante 2026, especialmente aquellos proyectos que se rigen por calendarios escolares de otros países.

A efectos de esta convocatoria, se subvencionarán los proyectos:

- Destinados a aquellos países con menor índice de desarrollo humano, proyectos dirigidos a los sectores más empobrecidos de países con un índice de desarrollo medio o proyectos destinados a países en conflicto armado.
- Que potencien el tejido asociativo de los países del sur, que incluyan acciones encaminadas al empoderamiento del grupo beneficiario ya su desarrollo autogestionario (se priorizarán actividades productivas, de fomento de la educación, de capacitación y formación de los grupos beneficiarios, actividades que mejoren la situación sociosanitaria y actividades orientadas a mejorar y fortalecer la gobernabilidad democrática de los países del sur).
- Que incluyan la perspectiva de género y sean sostenibles medioambiental y culturalmente
- Que se dirijan a colectivos en situación de vulnerabilidad: mujeres, niños, jóvenes y personas refugiadas.
- Que impliquen directamente a miembros de entidades de Manresa.
- Que se hagan en países con los que Manresa tiene vínculos migratorios.
- Consideración del código ético de comunicación de las ONGD https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2020/06/Guia_CodigoConducta_DEF.pdf y el Código ético y de

conducta por las ONGD federadas
https://www.urv.cat/media/upload/arxius/URV_Solidaria/Info_Documental/codietic2007.pdf

- Que promuevan la cultura de la paz y la solidaridad, sin símbolos que promuevan ideologías y organizaciones políticas específicas.

Dotación económica : El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **84.000 euros** , que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

23132 48900	42.000 €
23132 78900	42.000 €

- 5. Tramitación:** La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva en todas las líneas de subvención, excepto en la modalidad C de la línea de Cultura que será de concurrencia no competitiva, y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se realizará telemáticamente mediante la web municipal <http://www.manresa.cat> .

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

- 6. Órgano competente para la instrucción y la resolución del procedimiento:** El órgano instructor del procedimiento será la concejalía delegada de la sectorial de cada una de las líneas de subvención, de acuerdo con el cartapacio municipal. Y el órgano que resolverá el otorgamiento será el/la teniente de alcalde que ostente la facultad resolutoria de cada ámbito sectorial de acuerdo con el cartapacio municipal, siempre que no haya actuado como órgano instructor, en los casos en que se dé esta coincidencia resolverá el alcalde.
- 7. Criterios de valoración :** Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración que constan en las bases específicas.
- 8. Resolución y notificación:** La resolución de otorgamiento debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en este caso mediante notificación electrónica, y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y en contrario se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

- 9. Publicidad:** El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho a hacer publicidad o difusión de los resultados. Sin embargo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.